



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
TERUEL  
Sección de Personal

Núm ... 197

REMISIÓN A LA OFICINA DE EMPLEO DEL INAEM DE TERUEL DE OFERTA DE EMPLEO DE LIMPIADORA -DE CONFORMIDAD CON EL PERFIL, OBSERVACIONES Y CRITERIOS REGULADORES DEL PROCESO SELECTIVO ESTABLECIDOS-, CON EL FIN DE ATENDER A NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE DICHA CATEGORÍA PROFESIONAL EN ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DECRETO.- Examinado el procedimiento existente para la remisión de Oferta de Empleo a la oficina del INAEM.

De lo expuesto anteriormente, resultan los siguientes,

Antecedentes de Hecho:

I.- En la actualidad, no existe Bolsa de trabajo en esta Diputación Provincial de la categoría profesional de Limpiadora.

II.- En la reunión de la Comisión Negociadora del Personal Laboral de la Diputación Provincial de Teruel al que le es de aplicación el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Excma. Diputación Provincial de Teruel de fecha 18 de enero de 2019, se fijaron los criterios de selección de una limpiadora mediante la remisión al INAEM de Teruel de una Oferta de Empleo.

III.- Vista la Providencia de Presidencia de fecha 28 de enero de 2019, en la cual se ordena iniciar la remisión de una Oferta de Empleo a la Oficina del INAEM de Teruel de Limpiadora, con los criterios de selección aprobados en reunión de la Comisión Negociadora del Personal Laboral de la Diputación Provincial al que le es de aplicación el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Excma. Diputación Provincial de Teruel de fecha 18 de enero de 2019.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de Derecho:

I.- Resultan de aplicación para la resolución del presente expediente:

- Artículo 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículos 177 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
TERUEL**

Sección de Personal

- Artículo 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Artículo 249 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

- Artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo.

- Artículo 7 del Decreto 68/1997, de 13 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las condiciones en que deben realizarse determinadas actividades juveniles de tiempo libre en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Artículos 7, 8.2.c) y 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

II.- Por Ley 9/1999, de 9 de abril, se procedió a la creación del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), organismo autónomo adscrito al Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón competente en materia de trabajo, correspondiendo al mismo las funciones de ejecución de la legislación de empleo y formación profesional ocupacional que tiene asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón. La intermediación en el mercado de trabajo, la regulación de instituciones colaboradoras, la aplicación de políticas activas tendentes a fomentar el empleo y el autoempleo, la programación adecuada de la formación profesional ocupacional vinculada a las necesidades del mercado laboral son, entre otros, instrumentos básicos de una política que ha de ir orientada al pleno empleo.

III.- Corresponde al Instituto Aragonés de Empleo las funciones de planificación y gestión de las políticas de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón, enumeradas en el artículo 2 de la Ley 9/1999 y, en concreto, en relación con la intermediación del mercado de trabajo, en la que el Instituto representa el eje central, las funciones de ejecución, en materia de intermediación laboral, garantizando la transparencia y accesibilidad a la información por parte del sistema público de empleo estatal.

IV.- Por consiguiente, cabe señalar que en materia de intermediación laboral corresponde al Instituto Aragonés de Empleo la tramitación de las Ofertas de Empleo tal y como son formuladas por las empresas ofertantes, incluidas las Administraciones Públicas, garantizando en todo momento a los candidatos la transparencia y el acceso al proceso de selección.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
TERUEL

Sección de Personal

V.- Se aprecia por esta Presidencia la necesidad de remitir una Oferta de Empleo a la Oficina de Empleo del INAEM de Teruel para que se lleve a cabo, por la Diputación Provincial, la selección -hasta 200 candidatos enviados por dicha Oficina, teniendo éstos la condición tanto de desempleados como de demandantes de mejora de empleo, y si es mayor se tomará una decisión al respecto- y posterior contratación, eventual por circunstancias de la producción-, de 1 Limpiadora durante 6 meses, para atender las necesidades de la institución.

VI.- Procede, por tanto, ordenar que se remita el día 29 de enero de 2019 la precitada Oferta de Empleo a la Oficina de Empleo del INAEM de Teruel, para que se lleve a cabo la reseñada selección, a los efectos indicados en el Fundamento de Derecho V del presente Decreto de Presidencia.

Por ende, en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como lo que preceptúa el artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

1ª.- Ordenar, por los motivos señalados en la parte expositiva del presente Decreto de Presidencia, la remisión el día 29 de enero de 2019 de una Oferta de Empleo a la Oficina del INAEM de Teruel para que se lleve a cabo, por la Diputación Provincial de Teruel, una posterior selección -de entre los candidatos enviados por dicha Oficina, con un máximo de 200, tanto desempleados como demandantes de mejora de empleo- para proceder a una contratación de 1 Limpiadora para atender las necesidades de la institución; todo ello de acuerdo con el PERFIL, OBSERVACIONES Y CRITERIOS REGULADORES DEL PROCESO SELECTIVO que se detallan a continuación -acordes con los principios de eficacia, eficiencia, objetividad, así como con los de igualdad, mérito y capacidad- en los que se ha tenido en cuenta, en cuanto al proceso selectivo, lo dispuesto en bases anteriores de esta Diputación Provincial que han regido pruebas selectivas para formar bolsas de trabajo:

1.1.- PERFIL:

- Ocupación: Limpiadora.
- Funciones y tareas del puesto: Las propias del puesto de trabajo de Limpiadora.
- Ubicación del puesto de trabajo: Palacio Provincial, u otra sede del municipio de Teruel.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
TERUEL

Sección de Personal

- Sexo (preferente): Indiferente.
- Ámbito de búsqueda de candidatos: Provincial.
- Formación reglada: Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Lugar presentación de candidatos: Diputación Provincial de Teruel, Plaza San Juan, 7. Localidad, Teruel. Código Postal, 44001.
- Protocolo de actuación: Remisión a la empresa con carta de presentación. Aportación por los candidatos de curriculum vitae y acreditación de requisitos y méritos.

1.2.- OBSERVACIONES:

- Deberán llevar el día de la presentación: titulación, curriculum vitae y fotocopia de la documentación acreditativa de méritos, así como originales para su cotejo.

1.3.- CRITERIOS REGULADORES DEL PROCESO SELECTIVO:

Primero.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (acceso al empleo público de nacionales de otros Estados).

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Para ello se solicitará informe del órgano/s competente en la materia, en aquellos casos de discapacidad y/o incapacidad laboral en sus diferentes graduaciones.

- Poseer autonomía para realizar desplazamientos para acceder, en su caso, al puesto de trabajo fuera del núcleo de Teruel.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
TERUEL**  
Sección de Personal

Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

Segundo.- Comisión de Valoración

Estará integrada por tres empleados públicos de la Diputación Provincial de Teruel que serán designados por Decreto de Presidencia.

Constituida la Comisión de Valoración, ésta resolverá por mayoría simple las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de los criterios reguladores del proceso selectivo, así como quedará facultado para adoptar los acuerdos necesarios, para el buen orden de dicho proceso, referidos a la forma de actuación en los casos no previstos en el mismo- durante su desarrollo- siempre que no se opongan a dichos criterios. A la Comisión de Valoración le corresponderá la determinación concreta del contenido de la entrevista personal -cuya elaboración será realizada entre los distintos miembros que integran la citada Comisión de Valoración- y la calificación de los aspirantes. Ningún miembro de la Comisión de Valoración podrá abstenerse de calificar a un aspirante.

La Comisión de Valoración podrá proponer auxiliares colaboradores y/o asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo que, bajo la dirección del Secretario de la citada comisión, en número suficiente, permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del citado proceso.

Tanto los auxiliares colaboradores y/o asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estarán sujetos a la misma normativa que los vocales de la comisión de valoración.

Las "asistencias" por participar en la Comisión de Valoración se percibirán en los términos establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior. A los miembros y a los asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo y auxiliares colaboradores de la Comisión de Valoración que concurran a sus sesiones se les abonarán, cuando proceda, indemnizaciones por dietas y gastos de viaje en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
TERUEL

Sección de Personal

Se levantará la correspondiente acta de todas las sesiones de la Comisión de Valoración, correspondiendo su custodia al Secretario de la misma.

Tercero.- Proceso selectivo

El proceso selectivo consistirá en una entrevista personal, en la que la Comisión de Valoración formulará a los aspirantes preguntas que versarán sobre el contenido y cometido del puesto de trabajo ofertado

Cuarto.- Publicación de la relación de aspirantes presentados al proceso selectivo por orden de puntuación y elevación de dicha relación al órgano competente.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes presentados al proceso selectivo, la Comisión de Valoración hará pública -en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la misma ([www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es))- la relación de aspirantes presentados al proceso selectivo, con detalle de la puntuación total obtenida por cada aspirante, de mayor a menor puntuación final.

Seguidamente la Comisión de Valoración elevará dicha relación al órgano competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

2º.- Designar como miembros de la Comisión de Valoración a los siguientes empleados públicos:

Presidente: D. Carlos Doñate Muñoz.

Vocal: Dª Adelina Marco Fabregat.

Secretario: D. José Manuel Grao Palos.

3º.- Señalar el próximo día 11 de febrero de 2019, lunes, a las 10,00 horas, en una de las salas de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial de Teruel para la realización de la prueba selectiva consistente en una entrevista personal sobre conocimientos del puesto de trabajo y valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

4º.- Dar traslado de la presente resolución a los empleados públicos propuestos, al Diputado Delegado del Servicio de Personal, Conserjería-Limpieza, Intervención General, Comité de Empresa del Convenio Colectivo de Personal Laboral y Delegados Sindicales, a los efectos oportunos.



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
TERUEL**

Sección de Personal

5º.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a 28 de enero de 2019, señalando que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General Acctal., se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

EL PRESIDENTE,



Fdo.: Ramón Millán Piquer.

Ante mí:

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Fdo.: Miguel Ángel Abad Meléndez.

